



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 FEB. 2006

RES. EX. Nº 595

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Austral de Chile mediante Carta Nº 043, de fecha 2 de febrero de 2006, C.I. SUBPESCA Nº 1448 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (P. INV.) Nº 41, de fecha 14 de febrero de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "*Evaluación hidroacústica de biomasa de Alfonsino (Beryx splendens) en montes aledaños al Archipiélago de Juan Fernández, Región de Valparaíso*", elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 19.880; el Decreto Supremo Nº 461 de 1995, y los Decretos Exentos Nº 1575 y Nº 1592, ambos de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad Austral de Chile, Centro Universitario de la Trapananda, R.U.T. Nº 81.380.500-6, domiciliada en Portales Nº 73, Coyhaique, XI Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "*Evaluación hidroacústica de biomasa de Alfonsino (Beryx splendens) en montes aledaños al Archipiélago de Juan Fernández, Región de Valparaíso*", elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en estimar la abundancia y biomasa de Alfonsino *Beryx splendens* en sus principales áreas de concentración conocida alrededor del Archipiélago de Juan Fernández por métodos hidroacústicos.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el área marítima correspondiente a los montes submarinos del Archipiélago de Juan Fernández, por fuera del área de reserva artesanal, en el período comprendido entre los días 1º y 30 de marzo de 2006, ambas fechas inclusive.

4.- En la pesca de investigación que se autoriza, participará realizando tareas de prospección hidroacústica, en el área marítima individualizada en el numeral 3º, la nave "SAINT PIERRE", del armador Pesca Chile S.A.

5.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la nave "SAINT PIERRE" podrá capturar una cuota máxima total de 100 toneladas del recurso Alfonsino *Beryx splendens* y 100 toneladas del recurso Orange roughy *Hoplostethus atlanticus*.

Las capturas de Alfonsino efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación se imputarán a la fracción autorizada a ser extraída con fines de investigación de la cuota global anual de captura del dicho recurso, establecida mediante Decreto Exento N° 1026 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Los excesos de capturas por sobre la cuota antes indicada se imputarán a la cuota global de captura establecida para el citado recurso durante el año 2006, mediante Decreto Exento N° 1575 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Las capturas de Orange roughy efectuadas en el marco de la presente Resolución naves individualizadas en el numeral 4°, se imputarán a la cuota anual de captura reservada para fines de investigación, establecida mediante Decreto Exento N° 1592 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- El titular de la nave industrial autorizada para operar en virtud de la presente pesca de investigación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las labores de pesca de investigación con sujeción a los diseños operativos determinados por la Universidad Austral de Chile;
- b) Aceptar a bordo a los observadores científicos que designe esta Subsecretaría, durante todos los cruceros de evaluación, o hasta que se complete el período de estudio indicado en el numeral 3° o se agoten las cuotas autorizadas en la presente resolución, debiendo otorgar todas las facilidades para que éstos puedan recopilar y transmitir la información necesaria para el cumplimiento del plan de trabajo durante todo el período de la pesca de investigación. Además, la nave antes individualizada deberá considerar habitacionalidad adicional, en el evento que pueda ser requerida para uso por parte de inspectores designados por el Servicio Nacional de Pesca o esta Subsecretaría;
- c) Instalar y operar a bordo de las naves un dispositivo de posicionamiento satelital;
- d) Informar y documentar todas las capturas efectivas y su destino conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias;
- e) Informar los zarpes y recaladas efectuados en el marco de la presente pesca de investigación; y
- f) Dar cumplimiento a los procedimientos de control que establezca el Servicio Nacional de Pesca.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas importará el término inmediato de la autorización otorgada a la nave infractora, sin que sea necesario formalizarlo.

7.- El titular de la nave industrial antes individualizada podrá disponer de las capturas efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación, incluyendo el desembarque y procesamiento de las mismas, una vez recopilada la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del estudio.

8.- La Universidad Austral de Chile deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca copia de los informes de avance, pre-final y final en medios digitales (CD-ROM), conteniendo además, todas las bases de datos, ecogramas y batometría de fondo, junto con los resultados finales que se obtengan del estudio que se autoriza, con fines de administración pesquera y actualización del conocimiento científico.

9.- La Universidad Austral de Chile designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al Rector de dicha Cada de Estudios Superiores, don Carlos Amtmann Moyano, domiciliado en Independencia N° 641, Valdivia.

10.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- La Universidad Austral de Chile deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

14.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

15.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

16.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JESSICA FUENTES OLMOS, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO